



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

IX LEGISLATURA

Serie III A:  
PROPOSICIONES DE LEY  
DEL SENADO

13 de mayo de 2008

Núm. 1 (f)

### REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO

**626/000001** Propuesta de reforma por la que se modifican diversos artículos del Reglamento del Senado (antes propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 45, 46, 47, 48 y el artículo 49 en sus apartados 2 y 3).

### TEXTO APROBADO POR EL SENADO

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión del día 13 de mayo de 2008, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Reglamento sobre la propuesta de reforma por la que se modifican diversos artículos del Reglamento del Senado (antes propuesta de reforma del

**626/000001**

Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 45, 46, 47, 48 y el artículo 49 en sus apartados 2 y 3) (publicado en el BOCG, Senado, Serie III A, número 1 (e), de fecha 13 de mayo de 2008), sin introducir modificaciones en el mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 13 de mayo de 2008.—**Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

IX LEGISLATURA

Serie III A:  
PROPOSICIONES DE LEY  
DEL SENADO

13 de mayo de 2008

Núm. 1 (e)

## REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO

**626/000001** Propuesta de reforma por la que se modifican diversos artículos del Reglamento del Senado (antes propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 45, 46, 47, 48 y el artículo 49 en sus apartados 2 y 3).

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN

**626/000001**

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del **Dictamen** emitido por la Comisión de Reglamento en la propuesta de reforma por la que se modifican diversos artículos del Reglamento del Senado (antes propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican los artículos 45, 46, 47, 48 y el artículo 49 en sus apartados 2 y 3).

Palacio del Senado, 13 de mayo de 2008.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Al Excmo. Sr. Presidente del Senado.

Excmo. Sr.:

La Comisión de Reglamento, en su sesión de 13 de mayo de 2008, tras deliberar sobre la propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se

modifican los artículos 45, 46, 47, 48 y el artículo 49 en sus apartados 2 y 3, así como sobre las enmiendas presentadas a la misma, tiene el honor de elevar a V.E. el siguiente

### DICTAMEN

### PROPUESTA DE REFORMA POR LA QUE SE MODIFICAN VARIOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO

#### ARTÍCULO PRIMERO

Se suprime el apartado 3 del artículo 15.

#### ARTÍCULO SEGUNDO

Los artículos 45, 46, 47 y 48 del Reglamento del Senado quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 45

1. Tan pronto como se constituya definitivamente la Cámara, se procederá a constituir la Diputación Permanente, presidida por el Presidente del Senado e integrada por un mínimo de veintidós miembros.

2. La Mesa, oída la Junta de Portavoces, fijará el número total de miembros de la Diputación Permanente y su distribución entre los Grupos Parlamentarios en proporción al número de sus integrantes.

3. Cada Grupo Parlamentario designará el número de Senadores titulares que le correspondan y otros tantos en concepto de suplentes.

#### Artículo 46

Los miembros titulares y suplentes de la Diputación Permanente conservarán su condición de Senador, con todos los derechos y prerrogativas inherentes a la misma, aún después de expirado su mandato o de disuelto el Senado y hasta que se reúna el que posteriormente resulte elegido.

#### Artículo 47

En su reunión constitutiva, la Diputación Permanente elegirá entre sus miembros dos Vicepresidentes y dos Secretarios quienes, junto con el Presidente del Senado, formarán la Mesa de la Diputación Permanente. Para dicha elección se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 53.3. La constitución será comunicada al Gobierno y al Congreso de los Diputados.

#### Artículo 48

La Diputación Permanente se reunirá siempre que el Presidente lo considere oportuno y, necesariamente, en los siguientes casos:

- a) El día antes de celebrarse Junta Preparatoria.
- b) Cuando lo solicite el Gobierno.
- c) Cuando lo pida una cuarta parte, al menos, de sus miembros.»

### ARTÍCULO **TERCERO**

Los apartados 2 y 3 del artículo 49 del Reglamento del Senado quedan redactados en los siguientes términos:

«2. Serán Comisiones Legislativas la Comisión General de las Comunidades Autónomas y las siguientes:

- Constitucional.
- Asuntos Exteriores.
- Justicia.

- Defensa.
- Economía y Hacienda.
- Presupuestos.
- Interior.
- Fomento.
- Educación, Política Social y Deporte.
- Trabajo e Inmigración.
- Industria, Turismo y Comercio.
- Medio Ambiente, Agricultura y Pesca.
- Administraciones Públicas.
- Cultura.
- Sanidad y Consumo.
- Vivienda.
- Ciencia e Innovación.
- Igualdad.
- Entidades Locales.
- Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. Serán Comisiones no Legislativas aquellas que con tal carácter deban constituirse en virtud de una disposición legal, y las siguientes:

- Reglamento.
- Incompatibilidades.
- Suplicatorios.
- Peticiones.
- Asuntos Iberoamericanos.
- Nombramientos."

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El inciso final de la letra e) del artículo 18 del Reglamento del Senado queda referido al artículo 46.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Mesa del Senado adoptará las disposiciones necesarias a efectos de trasladar los asuntos pendientes a las Comisiones que resulten competentes por razón de la materia a consecuencia de la entrada en vigor de esta reforma.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación del Reglamento del Senado entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Palacio del Senado, 13 de mayo de 2008.—El Presidente de la Comisión, **Javier Fernández Fernández**.—El Secretario 1.º de la Comisión, **Antonio Hurtado Zurera**.

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.  
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: [dep.publicaciones@senado.es](mailto:dep.publicaciones@senado.es).

Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO'S - SAN CRISTÓBAL UTE  
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal  
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid

[af@alcanizfresnos.com](mailto:af@alcanizfresnos.com).

Depósito legal: M. 12.580 - 1961